

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1069
(30 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-04-2025-0008
SOLICITUD	Permiso de Ocupación de Cauce
LOCALIZACIÓN	Predio Santa Elena, Cerros de la Alhambra, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	CONSTRUCTORA JYP S.A.S
	NIT 900.082.077-2

Mediante radicado 2024-EI-000023225 del 11 de diciembre de 2024, el señor **JUAN DAVID POSADA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.841.881, actuando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA JYP S.A.S**, identificada con NIT 900.082.077-2, solicitó ante la corporación, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para realizar filtros en espina de pescado para la captación de aguas de infiltración, para los cuales se implementará: Filtro principal 1 de 1.50*1.50 y doble tubería de 10" - Filtro secundario 2 de 0.80*0.80 y tubería de 10" - Filtro secundario 3 de 0.60*0.60 y tubería de 4" en los siguientes predios, ubicados en la Vereda La Enea, Jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
100-162789	1700101080000000400210000000000
100-162790	170010108000000040020000000000
100-162792	170010108000000040022000000000

Por medio de radicado 2025-EI-00001302 del 29 de enero de 2025, 2025-EI-00003691 del 28 de febrero de 2025, el interesado complementó la información inicialmente aportada.

A través de radicado 2025-EI-00007282 del 21 de abril del 2025, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 5233 del 13 de marzo de 2025, por concepto de los servicios de evaluación.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Ocupación de Cauce, debidamente diligenciado y firmado.
2. Certificados de tradición de los predios con matrícula inmobiliaria 100-162789, 100-162790 y 100-162792.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Cronograma de obras.
5. Estudios y diseños de las obras
6. Planos de las obras a realizar.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1069
(30 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

7. Presupuesto de la obra.
8. Estudio Hidrológico
9. Lugar donde se dispondrán los escombros
10. Formato de creación y actualización de terceros.
11. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que *“La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. (...)”*

La solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para los cuales se implementará: Filtro principal 1 de 1.50*1.50 y doble tubería de 10" - Filtro secundario 2 de 0.80*0.80 y tubería de 10" - Filtro secundario 3 de 0.60*0.60 y tubería de 4" en los siguientes predios, ubicados en la Vereda La Enea, Jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas, presentada por el señor **JUAN DAVID POSADA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.841.881, actuando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA JYP S.A.S**, identificada con NIT 900.082.077-2.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-1069
(30 de abril de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
OCUPACIÓN DE CAUCE”**

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
100-162789	170010108000000040021000000000
100-162790	170010108000000040020000000000
100-162792	170010108000000040022000000000

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN DAVID POSADA BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.841.881, actuando como representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA JYP S.A.S**, identificada con NIT 900.082.077-2, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-04-2025-0008
Proyectó: Mateo Florez – Profesional Universitario SG